



Córdoba, **04 NOV 2014** de 2014.

VISTO

El EXP-UNC: 0046110/2014, en el que el Honorable Consejo Directivo aprobó el llamado a concurso de Profesor Regular de la Carrera de Medicina, que se menciona a continuación y el Jurado respectivo;

Ira CÁTEDRA DE CLÍNICA OBSTÉTRICA Y PERINATOLOGÍA- HUMN.

- **CARGO: 1 (un) Profesor Titular - Dedicación Semiexclusiva.**

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Facultad realizar el llamado a concurso próximamente;

Que el artículo 5° de la Resolución H.C.S. N° 401/95, referente a la INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS, establece en la parte pertinente: "los miembros del Jurado deberán ser designados conjuntamente con el llamado a concurso y antes de la inscripción de los postulantes a cuyo efecto el Honorable Consejo Directivo propondrá la designación de los Jurados al Honorable Consejo Superior, quien los nombrará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano y el Director y Vicedirector de las Escuelas o quienes ejerzan sus funciones no podrán ser miembros de ningún Jurado en su jurisdicción respectiva" (Reglamento Concursos, Res. H.C.S. N° 401/95);

Que el Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs.76) fue aprobado por el H.C.D en sesión del día 23 de Octubre de 2014;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior autorización para efectuar el llamado a concurso del cargo que se menciona a continuación, proponiendo el Jurado respectivo:

Ira CÁTEDRA DE CLÍNICA OBSTÉTRICA Y PERINATOLOGÍA- HUMN.

- **CARGO: 1 (un) Profesor Titular - Dedicación Semiexclusiva.**

1-1608

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Deberá poseer:

- Título de Médico, Médico Cirujano.*
- Cumplimentar con el Art. 63 del Estatuto Universitario.
- Acreditar antecedentes y formación en el área a concursar, formación de recursos humanos, proyectos de investigación y extensión.

* (Otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES. Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

TRIBUNAL

TITULARES

SUPLENTES

Prof. Alfredo Ruben BUNADER(UNT)

Prof. Dr. Mario Salvador F. PALERMO(UBA)

Prof. Dr. Pablo SONZINI ASTUDILLO(Cba.)

Prof. Dr. Gustavo Alejandro FOA TORRES(Cba.)

Prof. Dr. Héctor Oscar BAISTROCCHI(Cba.)

Prof. Dr. Carlos Rafael LÓPEZ (Cba.)

Observadores por los Egresados: 1) Méd. María Victoria BRUNO CIPRIANI.

2) Méd. Arturo JUAREZ ESCUTI.

Observadores por los Estudiantes: 1) Srta. Carolina Ruth GOLDMAN.

2) Sr. Leandro Nicolás LAMBERTI.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar y elevar al Honorable Consejo Superior, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RESOLUCIÓN N°
GLI.PP.na.

Prof. Mgter ROBERTO DANIEL PIZZINI SECRETARIO TÉCNICO FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Dr. GUSTAVO L. IRICO DECANO FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



1608